

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

18

CERCEDILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Que, por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Cercedilla, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el 6 de noviembre de 2025, se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo indicado en dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su aprobación definitiva cuyo texto íntegro es el que a continuación se transcribe.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 8. *Cuota tributaria y tipo de gravamen.*

3. Los tipos de gravamen serán los siguientes:

- a) Bienes de naturaleza urbana: Tipo de gravamen general: 0,450 por 100.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,86 por 100.
- c) Bienes inmuebles de características especiales:
 - Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, y refino de petróleo: 1,30 %.
 - Autopistas, carreteras y túneles de peaje: 1,30 %.
 - Presas, saltos de agua, embalses, excepto los destinados exclusivamente al riego: 1,30 %.

Cercedilla, a 30 de diciembre de 2025.—El alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/21.818/25)

